

Demandante: GUILERMO HERNANDEZ RAMIREZ
Radicado: 050013105016 2020-00087 00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo que en el presente proceso ordinario laboral promovido por GUILERMO HERNANDEZ RAMIREZ, en contra de TAXI SUPER S.A, mediante auto notificado por estados, este Despacho devolvió la presente demanda ordinaria laboral, concediendo a la parte demandante un término de (5) días hábiles para que fuera subsanada la misma, conforme a lo allí señalado y dentro del término otorgado, la parte demandante aportó certificado de existencia y representación de la sociedad TAXI SUPER YELLOW S.A.S.

Se le requiere para que, en el término de tres (03) días acredite si se trata de la misma persona jurídica.

NOTIFÍQUESE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. ____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL__ DE
DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO